RESOLUCIÓN 08/1155/18
DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018

POR LA QUE SE CANCELA EL LLAMADO LPN Nº 01/2018 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIALES Y EQUIPOS CARDIOLÓGICOS DE OSTEOSÍNTESIS Y OTROS" – PLURIANUAL 2018-2019 ID Nº 348.262.

VISTO: *El Dictamen DCP Nº 04/2018 presentado por la Dirección de Contrataciones Públicas referente a la cancelación del Llamado a Licitación Pública Nacional Nº 01/2018 "Adquisición de Medicamentos, Materiales y Equipos Cardiológicos de Osteosíntesis y Otros" – Plurianual 2018-2019 ID Nº 348.262, y;*

CONSIDERANDO: *Que, dicho dictamen dice: El Memorándum D.C.P. Nº 402/2018 de fecha 30 de noviembre de 2018 de la DCP Institucional "Solicita la Cancelación de la LPN Nº 01/2018 "Adquisición de Medicamentos, Materiales y Equipos Cardiológicos, de Osteosíntesis y Otros" - Plurianual 2018 – 2019 ID 348.262, al Consejo de Administración".*

Que, en virtud a un mejor entendimiento de los hechos acaecidos, pasaremos a detallar las secuencias de las acciones que llevaron a motivar y justificar la recomendación de esta Dirección.

*En primer lugar, la **Resolución DNCP Nº 4536/18**, de fecha 22 de noviembre de 2018, en cuya parte resolutiva expresa "1. **HACER LUGAR A LAS PROTESTAS PROMOVIDAS POR LAS FIRMAS INSUMOS MÉDICOS S.A. UNIPERSONAL CIRUMED DE LUIS ALBERTO ABBATE, ORTOPEDIA MINARDI...**". Y el numeral que nos afecta como Convocante - motivos que pasaremos a detallar más adelante - "3. **ORDENAR LA REFORMULACIÓN** del pliego de bases y condiciones y la remisión de la adenda correspondiente..." (lo subrayado es nuestro).*

*En este mismo sentido, la **Resolución DNCP Nº 4460/18**, de fecha **16 de noviembre de 2018**, en el que Resuelve "**DISPONER LA SUSPENSIÓN** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2018 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIALES Y EQUIPOS CARDIOLÓGICOS, DE OSTEOSÍNTESIS Y OTROS - PLURIANUAL 2018 - 2019, ID Nº 348.262".*

*Que, por su parte la Dirección de Contrataciones Públicas Institucional, cursa nota sin numeración de fecha 19 de noviembre de 2018, recepcionado en las oficinas de la DNCP según cargo de mesa de entrada Nº 008056 de la misma fecha, **interponiendo Recurso de Reconsideración contra la Resolución emanada por la máxima autoridad, citada más arriba.***

*Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas **rechaza IN LIMINE**, el Recurso Interpuesto mediante **Resolución DNCP Nº 4499/18**, de fecha **20 de noviembre de 2018**, recepcionado en la oficina de la DCP Institucional el 22 de noviembre de 2018, a las 12:25 horas.*

*Tanto lo resuelto en el instrumento jurídico del párrafo anterior - **rechazo IN LIMINE de la Interposición de Reconsideración** -, como lo así dispuesto en la **Resolución DNCP Nº 4536/18**, de fecha 22/11/2018, en su numeral 3 "**ORDENAR LA REFORMULACIÓN** del pliego de bases y condiciones...", nos ubica como Convocante, en una situación transgresora de las normas, ya que la **Circular Nº 24/2018**, de fecha 19/10/2018, emanada por la misma Institución del Estado, establece como plazo límite para remisión de la adjudicación a primera verificación hasta el 12/12/2018 lo que a todas luces, imposibilita a la DIBEN realizar las demás etapas del proceso de contratación - evaluación, análisis de capacidad legal, financiera, evaluación de muestras, análisis de precios y otros - dentro de un plazo muy exiguo, exponiendo a la Convocante a errores involuntarios que podrían afectar el objetivo final que como Institución de carácter social que se busca.*

*Que, quizás resulta una obviedad o redundancia mencionar sobre la importancia y necesidad imperante de contar con la provisión de los bienes, estudios y servicios objeto de la presente licitación, debido a la gran cantidad de recurrentes que asisten a las oficinas de la DIBEN, con solicitudes de ayuda social individual, además del cumplimiento de Misión y Visión Institucional, que nos caracteriza y representa a nivel Nacional como Institución del Estado al servicio de los compatriotas más vulnerables y carenciados, motivo por el cual **recurrimos a la ampliación hasta el 20% de** los contratos vigentes del ejercicio 2018.*

BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL
DIBEN

RESOLUCIÓN 08/1155/18
DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018

Que, por último es dable mencionar que actualmente la DIBEN brinda un promedio mensual de 1.450 (Mil cuatrocientos cincuenta) ayudas de carácter social individual a los beneficiarios que acuden a la Institución. Información reflejada en el Portal www.diben.org.py, de marzo a octubre del presente ejercicio.

*Marco Legal Aplicable: **Artículo-31. "Cancelación de la Licitación", de la Ley N° 2051/03** de Contrataciones Públicas, el cual establece "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoque la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes...*

*Además es dable mencionar lo preceptuado en la **Constitución Nacional del Paraguay, en sus artículos 6, 68, 69, 70** y sus concordantes, que hacen mención a la materia en cuestión.*

Por tanto, por todo lo expuesto precedentemente.

*RECOMENDACIÓN: Salvo medidas de mejor parecer y proveer de la Máxima Autoridad Institucional; se recomienda:1. **CANCELAR** el llamado Licitación Pública Nacional N° "Adquisición de Medicamentos, Materiales y Equipos Cardiológicos, de Osteosíntesis y Otros" - Plurianual 2018 – 2019 ID 348.262*

El parecer favorable de los Miembros del Consejo de Administración.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA DIBEN
RESUELVE

*Art. 1°.- **CANCELAR** el Llamado LPN N° 01/2018 "Adquisición de Medicamentos, Materiales y Equipos Cardiológicos, de Osteosíntesis y Otros" - Plurianual 2018 – 2019 ID 348.262.*

*Art. 2°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida archivar.*

DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL

Lic. Carmen Corina Alonso
Presidenta del Consejo de Administración y
Directora General